

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-09547-2021** del 10 de junio del 2021, el señor **JORGE ENRIQUE OSPINA ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.433.664, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-18527, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Chachafruto

2. Que mediante radicado **CS-05080-2021** del 11 de junio de 2021, funcionarios de la Corporación, requieren al señor **JORGE ENRIQUE OSPINA ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.433.664, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del oficio, allegara información adicional, relacionada con:

"(...) Anexar la autorización correspondiente del señor JOSE FERNANDO OSPINA RENDON y fotocopia de cédula de ciudadanía, en la cual exprese claramente en mi nombre diligenciar y tramitar el trámite de concesión de aguas superficiales del predio FMI 020-18527

- Deberá allegar a la Corporación diligenciado el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, en el formato F-TA-84, que se anexa.

3. Que a través del radicado N° **CE-13051-2021** del 30 de julio de 2021, la señora **MARIA ANTONIA MURILLO**, representante de la sociedad **ECONOVO S.A.S**, empresa que asesora ambientalmente al solicitante, presenta solicitud de prórroga, manifestando lo siguiente: *"(...) Con el propósito de cumplir con los requerimientos del radicado en el asunto, solicito respetuosamente una prórroga por 30 días (...)"*

3.1 Que dicha solicitud fue concedida mediante **AU-02585** del 02 de agosto de 2021, notificado de manera personal el día 10 de agosto de 2021, donde se otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que allegue lo requerido.

4. Que a través del radicado **CE- 14738-2021** del 25 de agosto del 2021, el señor **JORGE ENRIQUE OSPINA ECHEVERRI** allega documentación requerida mediante el radicado **CS-05080-2021** del 11 de junio de 2021, indicando lo siguiente: *"autorizo a mi hijo Jorge Enrique Ospina Echeverri con cedula No 15433664 de Rionegro para que sea el quien gestione los tramites a la entidad Cornare sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales para el uso de riego en un cultivo de tomates y arándanos"*

La solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por el señor **JOSE FERNANDO OSPINA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.559.889, a través de su autorizado el señor **JORGE ENRIQUE OSPINA ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.433.664, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-18527, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Chachafruto

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados número **CE-09547-2021** del 10 de junio del 2021 y **CE-14738-2021** del 25 de agosto del 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE ENRIQUE OSPINA ECHEVERRI**, autorizado del señor **JOSE FERNADO OSPINA RENDON** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.38487

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez

Revisó: Abogada/ María Alejandra Guarín.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 07/09/2021